

cia, al no haberse informado por dicho Organismo dentro de los plazos establecidos para ello.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. de Villanueva de la Serena.

Final: E. T. D. de Valdetorres.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 27 949.

Tensión de servicio: 45 KV.

Conductores: Al-ac. de 95 06 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón armado.

Aisladores: Suspendidos.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea actual por sustitución de las crucetas, aisladores y conductor, con variación de trazado entre los postes 51 bis y 80 bis, en una longitud de 2.577 metros.

Presupuesto: 3.714.679 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/7.453.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Budajoz, 23 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.742-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace pública la declaración de minero-industrial de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que por la Dirección General de Minas con fecha 22 de febrero de 1972, una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-industriales las aguas surgentes del manantial «La Noria», sito en el término municipal de Salinas de Rosio (Burgos), paraje llamado El Salinar, solicitado por la Cooperativa de Sal «Santa Ana».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 11 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González-Arintero.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el plan de electrificación rural de esta provincia.

Expediente 27.182 de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de baja tensión a 380-220 voltios, que arrancan de las E.E. T.T. de «San Juan de Villanueva» y «San Bollo», en el término municipal de Miño, siendo propiedad de la Empresa «FENOSA», aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27 de marzo de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 19 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de

20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a la finca situada en el Ayuntamiento de Miño, que al final se detalla, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 19 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.757-D.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Miño

Finca número 2, denominada San Juan de Villanueva.—Clase de terreno: Labradío. Propietario: Herederos de Pedro Tenreiro Vázquez, con domicilio en Currás, San Juan de Villanueva. Afectada en 1,50 metros cuadrados con la ocupación de los apoyos número 1, 2 y 3 y 66 metros cuadrados de vuelo de la servidumbre.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

5.292. «Nuestra Señora de Begoña». Caolín. 43. Cervo.
5.297. «San Vicente». Peidespato. 500 Lugo y Otero de Rey.
5.301. «Cortes». Estiño. 40. Chantada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Lugo, 19 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Emilio Morelón.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, y reconocida la caducidad por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.670. «Positiva». Hierro. 41. Valle de Baztán.
2.671. «San Francisco». Hierro. 30. Valle de Erro.
2.672. «Gabriela». Hierro. 79. Valle de Baztán.
2.673. «Balmes». Sales alcalinas. 4. Valle de Baztán.
2.674. «Enriqueta». Hierro. 39. Valle de Baztán.
2.675. «Desconocida». Hierro. 30. Valle de Baztán.
2.676. «Rebeca». Hierro. 28. Valle de Baztán.
3.051. «San Damián». Hierro. 32. Leiza.
3.161. «San Miguel». Hierro. 855. Valle de Araiz.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Pamplona, 29 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-539).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se

reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación en Gúeñas entre apoyos 29 a 33, de la línea a 30 kV., doble circuito, Alonsoitegui-Valmaseda y derivación a la E. T. D. de Gúeñas, con una longitud de 992 metros en la modificación y 81 metros en la derivación a la E. T. D. de Gúeñas y apoyos metálicos.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias, Agustín Chavarri Zuazo.—13.313-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-536).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV., derivada de la de Zubia-Lezama-C. T. «Berregoeche» al C. T. número 440, «Larrabe», en Santa María de Lezama, con una longitud de 384 metros, 3 conductores de aldray de 43,1 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias, Agustín Chavarri Zuazo.—13.314-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de noviembre de 1973 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén) y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Vicente» para ampliar su almazara emplazada en Chilluevar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Vicente», emplazada en Chilluevar (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millón quinientas cuarenta y tres mil seiscientos (1.543.600) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a ciento cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta (154.360) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de mayo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 6.808, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 26 de mayo de 1967, por «Sociedad Regular Colectiva, Eduardo Sendino López e Hijos».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.808, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía «Eduardo Sendino López e Hijos, S. R. C.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1967, por la que se impuso a la Sociedad recurrente sanción por irregularidades en la venta de aceites, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Regular Colectiva «Eduardo Sendino López e Hijos» contra acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que impuso a dicha Entidad recurrente multa de quinientas mil pesetas por infracciones normativas en el envasado y comercialización de aceites comestibles, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido al respecto, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de dichos acuerdos, expreso y presunto, por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.